

ORDEN 2632/2022 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se establece la convocatoria de ayudas a empresas y personas físicas para la creación y desarrollo de proyectos de videojuego en la Comunidad de Madrid en 2023.

El artículo 26.1.20 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece su competencia exclusiva en el fomento de la cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.1.17 de la Constitución Española.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Promoción Cultural tiene las competencias que la normativa vigente atribuye a la Comunidad de Madrid en materia de fomento y desarrollo de la cultura referidas a las diversas disciplinas y manifestaciones artísticas que conforman las actividades teatrales, coreográficas, musicales, circenses, audiovisuales y cinematográficas. La difusión de dichas manifestaciones artísticas repercute directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos.

Ello se manifiesta en el ámbito audiovisual en el impulso a los programas de contenidos digitales, con especial énfasis en el sector del videojuego, dada su relevancia en la actualidad en el fomento de la cultura mediante la tecnología en amplios sectores de la población.

El Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, establece en su artículo 5 que corresponden a la Dirección General de Promoción Cultural, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, todas las competencias que la normativa vigente atribuya a la Comunidad de Madrid en materia de fomento y desarrollo de la cultura referidas a las actividades audiovisuales y cinematográficas.

En línea con lo anterior, el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023 de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, incluye entre sus objetivos el fomento y desarrollo de ayudas a empresas y personas físicas en su calidad de empresarios para la creación y el desarrollo de proyectos de videojuego en la Comunidad de Madrid en su dimensión de actividad cultural.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y bajo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de regir la asignación de ayudas públicas,

DISPONGO

Convocatoria de ayudas a empresas y personas físicas para la creación y desarrollo de proyectos de videojuego en la Comunidad de Madrid para 2023.

Artículo 1.- *Objeto, descripción de las ayudas, definición y actuaciones.*



Las bases reguladoras de las ayudas a empresas y personas físicas para el desarrollo del sector del videojuego en la Comunidad de Madrid han sido aprobadas por la Orden 892/2019, 6 de junio (BOCM nº 148 de 24 de junio).

La presente Orden establece la convocatoria de las subvenciones que conceda la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a favor de empresas o personas físicas para la creación y desarrollo de un proyecto de videojuego en la Comunidad de Madrid, en régimen de concurrencia competitiva, con las siguientes características:

1. El proyecto de videojuego no puede estar vinculado a la promoción o publicidad de cualquier marca empresarial.

2. Las ayudas se destinarán a las actividades creativas en el desarrollo del proyecto del videojuego (creación, diseño, programación), en su fase de prototipo.

3. A los efectos de esta Orden se entenderá por:

- a) Prototipo: una primera versión funcional jugable de un videojuego, de contenido limitado con respecto al videojuego final, pero que permite evaluar las dinámicas del mismo y calidad representativa para mostrar el producto final (*demo vs vertical slice*)
- b) Videojuego narrativo: cualquier juego para ordenador, consola o dispositivo móvil, para uno o varios jugadores, que desarrolle el relato de una historia.
- c) Videojuego publicado: aquel que esté disponible al público (bajo pago o de forma gratuita) en cualquier formato, tanto físico como digital.

4. El solicitante de la ayuda presentará un proyecto subvencionable consistente en un único videojuego de carácter narrativo, original y no publicado. Para ello deberá poseer los derechos de propiedad intelectual que correspondan y, las autorizaciones o permisos para poder crearlo y desarrollarlo, en el caso de que el proyecto se sustentase sobre algún tipo de derecho intelectual preexistente o ajeno al solicitante.

5. En ningún caso serán objeto de subvención los videojuegos sujetos a la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, ni aquellos con contenido pornográfico o de apología de la violencia, la discriminación o el odio en cualquiera de sus manifestaciones.

Las ayudas estarán sometidas al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis* (Diario Oficial de la Unión Europea, L 352 de 24 de diciembre).

Artículo 2.- *Periodo subvencionable, dotación presupuestaria y número de ayudas.*

Se considerará periodo subvencionable desde el 1 de octubre de 2022 a 20 noviembre de 2023.

La presente convocatoria asciende a un importe máximo de 250.000 euros, que se harán efectivos con cargo a la posición presupuestaria G/334A/47399 del vigente Presupuesto de



Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2023. Dicho crédito se consignará para 10 ayudas por un importe máximo de 25.000 € cada una de ellas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los titulares de empresas, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Tener la condición de microempresa o de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

2. Ser empresa con capacidad de obrar en el ámbito de la creación y desarrollo de videojuegos (informática, programador, diseño de ordenador o similar).

3. El domicilio fiscal y los centros de trabajo del personal que impute gastos de personal estarán ubicados en territorio español, y tendrán, al menos, una sede en la Comunidad de Madrid. En el caso de empresas extranjeras habrán de tener, al menos, una filial domiciliada en los mismos términos que el indicado en el párrafo anterior.

4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. A los efectos de esta Orden, no podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

6. No podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellos solicitantes que fueran deudores en un procedimiento de reintegro en la Comunidad de Madrid.

7. No podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda que la Comunidad de Madrid les hubiera concedido anteriormente en la misma materia objeto de esta Orden. Dicha comprobación la realizará el órgano instructor con carácter previo a la adjudicación de la ayuda.

8. Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse desde la solicitud hasta la justificación de la ayuda concedida.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. Las solicitudes estarán disponibles en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Las solicitudes se cursarán en el modelo normalizado que corresponda de los que se inserten como anexo en esta convocatoria (formulario 2690F), y, de conformidad con lo previsto



en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, se presentarán exclusivamente mediante medios electrónicos, en el Registro Telemático de la Consejería competente en materia de cultura o en los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015. Dicha previsión afecta tanto a las entidades jurídicas como a los empresarios individuales solicitantes en una ayuda de desarrollo de prototipos de videojuego, en virtud de su capacidad técnica y profesional.

3. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. Los interesados podrán presentar una única solicitud y para un solo proyecto. En el caso de presentar más de una, se tramitará la solicitud que haya tenido entrada en registro en último lugar. No se admitirán cambios de proyecto una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

5. Tanto la solicitud como los documentos que le acompañan deberán estar, al menos, en castellano.

Artículo 5.- *Relación con los interesados de forma telemática.*

1. La Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, los solicitantes deberán estar dados de alta en el servicio de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el Portal de Administración Digital. Punto de Acceso General, accesible a través de la dirección www.comunidad.madrid

2. El interesado podrá comunicar voluntariamente una dirección de correo electrónico a los solos efectos de que la Administración le informe de la puesta a disposición de una notificación en sede electrónica.

Artículo 6.- *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- *Documentación.*

1. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:



I.- Documentación relativa al solicitante:

I.1.- Documentación relativa a la identidad del solicitante:

- a) Empresario individual: Documento nacional de identidad y tarjeta de identificación fiscal.
- b) Sociedad mercantil: 1) Tarjeta de Identificación Fiscal. 2) Escritura de constitución y estatutos sociales en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas. 3) Identificación de la persona interviniente, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas. Se adjuntará D.N.I. en vigor del administrador, consejero- delegado o persona con poder para firmar la solicitud.

Junto a la solicitud se podrá presentar una declaración responsable de su compromiso de aportación, en el caso de ser propuesto como beneficiario de la ayuda con carácter previo a la adjudicación.

I.2.- Documentación o declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor, previa autorización expresa del interesado.
- b) Certificado de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor, salvo declaración expresa en contrario por el solicitante.
- c) Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de no existencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Igualmente, se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación; dichas circunstancias deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

- d) Alta en el I.A.E., en alguno de los epígrafes correspondientes a la creación y desarrollo de videojuegos (P763 o similar), y, en su caso, último recibo pagado (el correspondiente a 2022) o certificado de exención o declaración responsable de que la cifra de negocios en el ejercicio fiscal anterior ha sido inferior al 1.000.000 de euros.



I.3.- Documentación relativa a la solvencia técnica y trayectoria profesional del solicitante tanto de la empresa como de sus integrantes.

I.4.- Declaraciones sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero de esta orden.

I.5.- Declaración sobre las ayudas de *mínimis* recibidas por la empresa en el ejercicio presente y en los dos anteriores.

I.6.- Declaración sobre las ayudas solicitadas u obtenidas para el proyecto de videojuego que se presenta.

II.- Documentación relativa al proyecto:

II.1.- Con carácter opcional, se puede entregar físicamente en la sede del órgano instructor (Dirección General de Promoción Cultural.-C/ Alcalá, 31 – 2ª planta 28014-Madrid) una demo con una primera versión de las intenciones del juego en un soporte multimedia, y adicionalmente se deberá remitir una url de acceso protegido a una ubicación donde esté instalado el prototipo (con la misma versión que se entrega), siendo accesible y ejecutable, para su valoración manteniendo dicha versión estable hasta la resolución de la convocatoria.

II.2.- Con carácter obligatorio: Dossier explicativo del proyecto que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo de diseño del videojuego (GDD). A modo indicativo se podrán explicar los siguientes apartados: concepto, historial de versiones, mecánica del juego, estado del juego, interfaces, niveles, guion, progreso, contenido (personajes, enemigos, habilidades...), música, imágenes y cualquier otro aspecto que se considere de interés por el solicitante.
- b) Estado de la propiedad intelectual del proyecto. Declaración responsable del solicitante y, en su caso, acreditación documental de dicha posesión.
- c) Descripción de la innovación artística y técnica que incorpora el proyecto. A modo indicativo se podrán señalar los siguientes apartados: originalidad del guion, del concepto, de su contenido vanguardista; optimización; simulación física; técnica de representación gráfica y realización; inmersión y uso de 2D/3D, y cualquier otro aspecto que se considere de interés por el solicitante.
- d) Ficha técnica del equipo con cargos, funciones, nombre y currículum.
- e) Plan de producción: se indicarán las distintas fases y plazos del desarrollo del proyecto hasta la finalización completa del videojuego. Se indicará expresamente el momento en que se conseguirá el prototipo jugable del videojuego (*demo* vs. *vertical slice*).
- f) Presupuesto del desarrollo del videojuego hasta su versión en fase de prototipo jugable, con indicación de los siguientes aspectos directamente vinculados al proyecto: costes de personal (personal contratado y colaboradores autónomos), servicios profesionales y



costes de viajes. El coste del personal contratado se calculará con un desglose del número de trabajadores, funciones y tiempos, mediante una previsión de hora/coste.

- g) Plan de financiación del proyecto. Se indicarán las fuentes de financiación del proyecto del videojuego en cada una de sus fases, así como su plan de negocio.

2. Cuando la documentación presentada esté incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

3. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4. Los documentos que el órgano instructor podrá consultar se referirán a los de carácter tributario (estatal y autonómico) y de cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, así como el indicado al alta en el impuesto de actividades económicas y de identidad personal del solicitante o del representante de la empresa. No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

5. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.comunidad.madrid

Artículo 8.- *Criterios de valoración*

Los proyectos presentados se valorarán de conformidad con los siguientes criterios:

1. Interés cultural y calidad artística del proyecto, hasta 30 puntos.

Se valorará la originalidad del relato que desarrolla el videojuego, su relación con el ámbito cultural en cualquiera de sus facetas (artes plásticas, literatura, artes escénicas, patrimonio cultural, música, cine y audiovisual, etc.), la calidad artística, el estilo visual y el diseño de la producción.

2. Innovación, hasta 30 puntos.

En este criterio se valorará la innovación de la propuesta del videojuego desde dos ángulos:



- Innovación artística
- Innovación técnica

3. Trayectoria profesional previa en el desarrollo y en el lanzamiento de videojuegos de la empresa y del equipo de trabajo. Se valorará especialmente el número de miembros del equipo asignados al desarrollo del proyecto presentado, su capacidad técnica y su experiencia profesional en el desarrollo de videojuegos ya publicados, hasta 20 puntos.

4. Presupuesto, plan de producción y estrategia de financiación. Se valorará la viabilidad del presupuesto presentado, su plan de desarrollo y la obtención de fuentes de financiación para el videojuego, hasta 20 puntos.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión y determinación de la cuantía.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el ordinario en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, para la concesión de las ayudas las solicitudes serán comparadas en un único procedimiento a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de la presente Orden.

Los proyectos se ordenarán de mayor a menor puntuación; en caso de empate, prevalecerá aquel que tenga mayor puntuación en el primer criterio; en caso de empate, en el segundo y así sucesivamente. Para el caso de empate en todos los criterios prevalecerá el orden de entrada en el órgano instructor.

Se adjudicarán, un máximo de 10 ayudas de 25.000 euros cada una de ellas a aquellos solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido mayor valoración y, al menos, 60 puntos en aplicación de los criterios citados. En el caso de que algún proyecto seleccionado solicitase menos cantidad o tuviese un presupuesto inferior en el periodo subvencionable se adjudicará el importe solicitado o el que se ajuste a su presupuesto.

Artículo 10.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución provisional y definitiva.

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma la Dirección General de Promoción Cultural, como órgano instructor, elaborará informe sobre ellas, a la vista del cual la Comisión Sectorial de Cine y Audiovisual del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid participará en la respectiva propuesta de resolución, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo de la presente Orden.

La composición de la Comisión Sectorial de Cine y Audiovisual del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid será la siguiente:



Presidente: Subdirector General de Programación Cultural por delegación del Director General de Promoción Cultural.

Vocales: Un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios con representación en la Asamblea de Madrid, así como de las siguientes instituciones: Universidad Carlos III de Madrid; Universidad de Alcalá de Henares; Confederación Empresarial de Madrid – CEIM; Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid; Unión de Actores y Actrices; Asociación de Autores Literarios de Medios Audiovisuales; Fundación Artistas e Intérpretes Sociedad de Gestión (AISGE); Asociación Círculo de Bellas Artes; Fundación Arco; Asociación Madrileña Audiovisual, así como una personalidad del mundo de la cultura nombrada por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Secretario: Subdirector General de Gestión y Promoción Cultural.

Cualquier modificación que en cuanto a su composición pudiera suceder en la Comisión Sectorial se incorporará a la instrucción de esta modalidad.

Cuando se presenten proyectos en los que estén involucrados miembros de la Comisión Sectorial de Cine y Audiovisual, éstos no podrán participar en la correspondiente propuesta de resolución. En este caso podrá participar un representante en su lugar siempre que esté debidamente acreditado y se haya informado al órgano instructor con carácter previo a la reunión.

La propuesta de la Comisión Sectorial de Cine y Audiovisual se considerará como resolución provisional en la que aparecerá una relación con los solicitantes valorados de mayor a menor. Aquellos que hayan obtenido mayor puntuación, y que sean propuestos para obtener la ayuda, deberán presentar la documentación legal de acreditación de la identidad y del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, en el caso de no haberlo realizado en la fase de solicitud, para ello se les otorgará un plazo de 10 días.

La propuesta definitiva contendrá a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en las normas reguladoras, ordenados de mayor a menor puntuación, en caso de igualdad en la baremación total, será primero el que haya obtenido mayor puntuación en el primer criterio, en caso de igualdad, el que la haya obtenido en el segundo y así sucesivamente. En caso de igualdad total prevalecerá el número de registro de entrada de la solicitud en el órgano instructor. A continuación, se elevará la citada propuesta de resolución por la Dirección General de Promoción Cultural, al titular de la Consejería con competencia en materia de cultura, en la que se determinarán los proyectos seleccionados, así como la cuantía de las ayudas a conceder para su adjudicación.

La resolución de la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas corresponderá al titular de la Consejería en materia de cultura.

El plazo máximo de resolución del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente Orden será de seis meses a contar desde el último día de plazo para la presentación



de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Tanto la resolución expresa como la desestimación por silencio ponen fin a la vía administrativa y ambas podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional. Ambos plazos contados desde el día siguiente a su notificación o publicación.

Artículo 11.- *Notificación de la concesión y desestimación*

Las órdenes de concesión de las ayudas serán notificadas individualmente a los beneficiarios en el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria anual, mediante medios electrónicos. La orden por la que se desestiman las restantes solicitudes se publicará en el mismo plazo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12.- *Cuantía, concurrencia de subvenciones y compatibilidad con el régimen de la Unión Europea*

1. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 100% del coste de la actividad subvencionada.

2. Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra de entidades públicas o privadas, siempre que el total de las subvenciones percibidas sumado a la cantidad concedida por la Comunidad de Madrid no exceda del 100 por 100 del coste del presupuesto de la actividad presentado por el solicitante.

3. La ayuda total concedida con arreglo al régimen de *mínimis*, no podrá ser superior a 200.000 euros por beneficiario durante un período de tres ejercicios fiscales, según lo establecido por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.

4. Cuando la ayuda concedida con arreglo a esta medida se acumule con otra ayuda compatible, se respetarán las intensidades de la ayuda máxima indicada en las Directrices o en los Reglamentos de exención por categorías aplicables.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. De producirse esta última circunstancia, la contribución de la Comunidad de Madrid se reducirá en el exceso resultante.

Artículo 13.- *Publicidad de las Subvenciones.*



La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. La administración concedente le remitirá la información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- *Destino de la subvención*

1. Una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes no se admitirán cambios de proyecto de videojuego subvencionado.

2. La ayuda concedida será destinada a la realización del proyecto subvencionado.

No obstante lo anterior, el cambio en la denominación de un proyecto subvencionado se podrá autorizar, previa solicitud motivada del interesado, mediante resolución del órgano instructor.

No se entenderá que hay cambios en el proyecto en las modificaciones de las partidas económicas del presupuesto respecto a los gastos subvencionables.

3. No se admitirá subrogación alguna en la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

4. Las subvenciones son intransmisibles a todos los efectos.

Artículo 15.- *Gastos subvencionables y no subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, como pueden ser:

a) Costes de personal o servicios profesionales asociados a la programación; arte gráfico; diseño de juego; diseño narrativo; creación de música, sonido y efectos; pruebas de validación y calidad; producción o traducción.

b) Adquisición de herramientas de hardware y software necesarios para el desarrollo: compra, licencias, o cánones si su característica es de bien consumible y su única utilidad el proyecto presentado. En el caso de que pudiera tener otros usos por el valor que correspondería a su amortización, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, por su uso en el periodo subvencionable de la convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

2. Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

a) Los gastos administrativos o de mantenimiento formal de la empresa, como pueden ser gastos en gestorías, notarías o similares.



- b) Los gastos financieros que pudiera tener la empresa como pueden ser multas, tasas, sanciones económicas, los ocasionados por litigios y disputas legales, así como los impuestos tanto directos como indirectos, abono de créditos e intereses o similares.
- c) Los gastos de mantenimiento en los que incurra la empresa para su propio funcionamiento como pueden ser seguridad, limpieza, telefonía, agua, luz, arrendamiento de oficina o similares.
- d) Los gastos en comidas, alojamientos, viajes y, en general, todos aquellos que no tengan una relación directa y acreditable con el desarrollo del videojuego como actividad cultural.

Artículo 16.- *Plazo y forma de justificación de la ayuda*

1. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

2. Previo a su abono, el beneficiario deberá presentar el juego subvencionado hasta el 30 de noviembre del año 2023 con el siguiente formato:

Formato de entrega del juego: se entregará el fichero ejecutable del juego en un CD/DVD o USB. Si la plataforma del juego es PC/MAC el ejecutable será Windows o OS. Si la plataforma es móvil, el ejecutable sepa apk (Android) e ipa (iOS) para que puedan ser instalados y ejecutados en dispositivos móviles. Además, se entregará un video del *gameplay* del juego.

Además, se aportará telemáticamente la siguiente documentación:

1.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social:

- a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.
- b) Certificado de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida a efectos generales o de obtención de subvenciones. No se admitirá la emitida para cualquier otra finalidad.
- c) Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de no existencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor.

Igualmente, se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación; dichas circunstancias deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.



2. Cuenta justificativa con la siguiente información:

a) Una memoria técnica: en la que se describirán las actividades realizadas y el cumplimiento de los hitos marcados en el proceso de desarrollo del videojuego.

b) Memoria económica: Aportará una declaración responsable del gasto subvencionable por las actividades realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En la misma se indicará el coste de personal propio vinculado directamente al proyecto con un desglose del número de trabajadores, funciones, horas trabajadas y su coste por hora. Si las hubiera, se manifestarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto de desarrollo estimado.

c) Declaración responsable el importe, procedencia y aplicación, en su caso, de fondos propios u otras subvenciones a las actividades subvencionadas, sin que en ningún caso la suma de todas las ayudas percibidas pueda superar el 100 por 100 del coste de la misma.

d) Relación de gastos subvencionables por, al menos, el importe de la ayuda concedida por la Comunidad de Madrid, a nombre de la empresa beneficiaria y para el proyecto subvencionado. Se deberá acompañar de las nóminas que correspondan, facturas emitidas a nombre del beneficiario y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La presentación de documentos de gasto no ajustados a derecho o por un importe inferior al adjudicado implicará que el abono de la ayuda se realizará por el importe que sea admitido por el órgano instructor.

Los documentos de gasto que serán admitidos deberán tener su objeto y fecha dentro del periodo subvencionable.

El contenido de las facturas deberá adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuanto el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación,



se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuanto no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No será preciso constatar que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Artículo 17.- *Justificación y pago.*

El abono de la ayuda se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria y previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y conformidad de la funcionalidad y calidad del proyecto presentado por parte de la Dirección General de Promoción Cultural.

Artículo 18.- *Obligaciones de los beneficiarios*

Con carácter general, los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/95, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y, en particular, a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, asumiendo los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la citada Ley 2/1995.

Con carácter específico,

1. Insertar en toda publicidad impresa o digital relativa a la actividad subvencionada el logotipo autonómico, haciéndose constar expresamente la colaboración de la Comunidad de Madrid. Además, dicha colaboración se hará constar expresamente en el proyecto subvencionado, mediante la inserción del logotipo en la cabecera o en los títulos de crédito del videojuego.
2. Realizar el videojuego, para su acceso al público, en un periodo de dos años, a contar desde la concesión de la ayuda y entregar tres copias finales del mismo una vez terminado el proceso de producción o permitir el acceso al mismo en el caso de ser digital, con carácter previo a su comercialización a la Dirección General de Promoción Cultural.
3. Autorizar a la Consejería competente en materia de cultura a utilizar el videojuego subvencionado, una vez concluida su explotación comercial, para demostraciones realizadas con fines pedagógicos, académicos, culturales, y otros usos no comerciales.
4. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de que el videojuego, como bien inventariable, fuese a inscribirse en un registro público o similar deberá constar en la escritura la circunstancia de que ha sido subvencionado y el importe de la ayuda, durante un periodo de cinco años a los efectos legales que procediesen.



Artículo 19.- *Incumplimiento y reintegro.*

1. El incumplimiento de lo establecido en esta Orden o en la de concesión de la subvención podrá originar, a la vista de la naturaleza y sus causas, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa objeto de sanción, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Procederá el abono parcial de la ayuda concedida, la revocación de la misma o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y, en su caso, la ejecución de las garantías que procediese, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación deficiente o por un importe inferior al adjudicado o con documentos no admisibles conforme a lo previsto en el artículo 16 de esta norma.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta norma.
- c) Incumplimiento de la finalidad o del proyecto para el que la subvención fue concedida, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de esta norma. Se considerará incumplimiento la no realización del videojuego en tres años.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención en general, y de las condiciones previstas en el artículo 12 de esta norma, en particular. Asimismo, se entenderá incumplimiento la no inclusión de los logos de la Comunidad de Madrid, en la publicidad que se efectúe del proyecto o los créditos del mismo, en el momento de que el proyecto audiovisual tenga una exhibición pública en cualquier formato, así como el resto de las obligaciones previstas por el artículo 18 de esta norma.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. Procederá el reintegro total de la ayuda abonada en los casos previstos en las letras a), b) y e) del apartado segundo. Podrá proceder el reintegro parcial de hasta el 50% de la ayuda abonada, por el incumplimiento de algún aspecto de los previstos en las letras c) y d) del apartado segundo, siempre que la empresa beneficiaria acredite ante el órgano instructor su voluntad de subsanar el posible incumplimiento, con carácter previo a la resolución del procedimiento de reintegro que proceda.



4. El tipo de interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2023.

Artículo 20.- *Régimen sancionador*

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, a cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Orden que constituya infracción administrativa, le será de aplicación el régimen de sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 21.- *Recursos*

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la misma.

Artículo 22. Tramitación anticipada

De conformidad con el artículo 2 de la Orden de 16 de noviembre de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación anticipada de expedientes de gasto, la tramitación anticipada de expedientes de gasto podrá iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a tener lugar su ejecución y alcanzar como máximo hasta el momento inmediatamente anterior a la autorización del compromiso de gasto, siempre que su ejecución se realice únicamente en la anualidad siguiente.

Asimismo, y según establece el artículo 3 de la citada orden, todos los actos de trámite dictados en estos expedientes de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse el acuerdo de autorización del compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Aplicación, interpretación y habilitación

Se faculta al titular de la Dirección General al que estén atribuidas las competencias en materia de desarrollo y promoción de actividades audiovisuales para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para dictar los actos e instrucciones,





en cuestiones secundarias y puramente operativas, que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Segunda. - Producción de efectos

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Madrid, a la fecha de la firma.

LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por: RIVERA DE LA CRUZ MARTA
Fecha: 2022.12.29 14:13

Fdo.: Marta Rivera de la Cruz



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908731904121284086566**